



# Resolución Ministerial

Lima, ..10.. de.... Agosto..... del 2021



S. YANCOURT

Visto, el Expediente N° 21-064553-001, que contiene el Informe N° 079-2021-UFDyOMC-OGCTI/MINSA de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, el Informe N° 294-2021-DIGEMID-DFAU-UFAM-AD/MINSA y el Memorandum N° 1423-2021-DIGEMID-DG-DFAU-EAM-AD/MINSA de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas; y, el Informe N° 1197-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, el literal k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF, modificado por el artículo 8 de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, dispone que son conceptos no gravados la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que las donaciones de mercancías provenientes del exterior serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1460, Decreto Legislativo que flexibiliza el procedimiento para la aceptación de donaciones provenientes del exterior en las entidades y dependencias del sector público en el marco de la cooperación internacional no reembolsable, autoriza a la entidades y dependencias del sector público a aceptar las donaciones de mercancías provenientes del exterior que ingresan al país en el marco de la cooperación internacional no reembolsable relacionadas a la situación de emergencia sanitaria nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas, sin que se requiera de una resolución de aceptación de donación;

Que, el artículo 4 del precitado Decreto Legislativo establece que las entidades y dependencias del sector público que acepten donaciones en cumplimiento del artículo 3 de dicha norma, deberán formalizar, en vías de regularización, la aceptación de la donación a través de la emisión de la resolución que corresponda, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al término de la emergencia sanitaria nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas;



G. Rosell



L. CUEVA



Z. Solís

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1000-2019/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 277-MINSA/2019/OGCTI: Directiva Administrativa de Donaciones, que regula la gestión de las donaciones en el marco de la cooperación técnica internacional y/o asistencial humanitaria internacional en materia de salud en el Ministerio de Salud;



Que, a través de la Carta de Donación L-2021-00093 de fecha 16 de abril de 2021, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF manifestó su voluntad de donar a favor del Ministerio de Salud, para ser distribuidas a las Regiones de Loreto, Ucayali, Huancavelica y a la DIRIS Lima Norte, 11 200 máscaras protectoras, 24 100 mandiles de protección, 1 800 protectores de ojos (gafas), 2 000 mascarillas quirúrgicas tipo IIR (pack 50) y, 12 400 mascarillas tipo KN95, valorizados en US\$ 284 034.50 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO CON 50/100 DÓLARES AMERICANOS);



Que, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, a través Informe N° 294-2021-DIGEMID-DFAU-UFAM-AD/MINSA, modificado mediante Memorandum N° 1423-2021-DIGEMID-DG-DFAU-EAM-AD/MINSA, concluye que el Dispositivo Médico protective masks safe FFP2, lote HZ20200901, Vcto. 01.09.2023, cuenta con número de lote y fecha de fabricación mayor a 12 meses, descrito en el *packing list* de fecha 29.01.2021 como mask, high-fil FFP2/N95/KN95 y en el documento de donación del 16.04.2021 como máscara protectora, es conforme por cumplir con lo establecido en la Directiva Administrativa N° 277-MINSA/2019/OGCTI, "Directiva Administrativa de Donaciones";



Que, asimismo, mediante el informe señalado en el párrafo que antecede, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas precisa que los productos faceshield fog-resistant fullface disp., coverall protection catIII type 6b M, coverall protection catIII type 6B L, coverall protection catIII type 6B XL, goggles protective indirect side venti, mask surgic type IIR ear loop disp pack50, a la fecha no están sujetos a otorgamiento de registro sanitario, por lo que no necesitan de opinión técnica;



Que, la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, mediante Informe N° 079-2021-UFDyOMC-OGCTI/MINSA, considera viable la expedición de la Resolución Ministerial de aceptación de la donación ofrecida por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF a favor del Ministerio de Salud, para ser distribuida a las Regiones de Loreto, Ucayali, Huancavelica y en la DIRIS Lima Norte, consistente en 11 200 máscaras protectoras, 24 100 mandiles de protección, 1 800 protectores de ojos (gafas), 2 000 mascarillas quirúrgicas tipo IIR en pack de 50 unidades y 12 400 mascarillas tipo KN95, valorizados en US\$ 284 034.50 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO CON 50/100 DÓLARES AMERICANOS), que ingresaron al país con Conocimiento de Embarque N° MAEU-607347238;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General y del Viceministro de Salud Pública, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1460, Decreto Legislativo que flexibiliza el procedimiento para la aceptación de donaciones provenientes del exterior en las entidades y dependencias del sector público en el marco de la cooperación internacional no reembolsable; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, modificado por Decreto Supremo N° 054-2017-EF; el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; y, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias;



# Resolución Ministerial

Lima, ... 10 de ... Agosto ... del 2021

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la donación ofrecida por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF a favor del Ministerio de Salud, para ser distribuida a las Regiones de Loreto, Ucayali, Huancavelica y en la DIRIS Lima Norte, consistente en 11 200 máscaras protectoras, 24 100 mandiles de protección, 1 800 protectores de ojos (gafas), 2 000 mascarillas quirúrgicas tipo IIR en pack de 50 unidades y 12 400 mascarillas tipo KN95, valorizados en US\$ 284 034.50 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO CON 50/100 DÓLARES AMERICANOS), que ingresaron al país con Conocimiento de Embarque N° MAEU-607347238.

**Artículo 2.-** Agradecer al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF por su valiosa contribución a favor de las acciones de salud que desarrolla el Sector.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina General de Administración remita a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional una copia fedateada del Acta de Entrega - Recepción de la donación a que se refiere la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 4.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Intendencia de la Aduana Marítima del Callao, a la Contraloría General de la República, al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud, a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional.

Regístrese y comuníquese.

HERNANDO ISMAEL CEVALLOS FLORES  
Ministro de Salud

